



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22568834-GDEBA-DPAEISMSALGP y otros -Baja de beca

VISTO el EX-2021-22568834-GDEBA-DPAEISMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas por diversos motivos de los becarios consignados en el IF-2021-27252438-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, en el marco del Programa de Becas Asistenciales "Acceso e Inclusión en Salud", aprobado por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Asistenciales "Acceso e Inclusión en Salud", conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el IF-2021-27252438-GDEBA-DPTCYCGMSALGP se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas Asistenciales "Acceso e Inclusión en Salud";

Que las autoridades de las dependencias prestan conformidad y cumplen en informar las renunciadas presentadas, adjuntan las notificaciones de limitación de beca por incumplimiento de los becarios consignados en el IF-2021-27252438-GDEBA-DPTCYCGMSALGP e informan la no toma de posesión de Sergio Esteban BACCI;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia, b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios y c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca (...)*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el IF-2021-27252438-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, a las becas asistenciales asignadas, en el marco del Programa de Becas Asistenciales "Acceso e Inclusión en Salud", de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales asignadas a los becarios consignados en el IF-2021-27252438-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, en el marco del Programa de Becas Asistenciales "Acceso e Inclusión en Salud", de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar sin efecto, a partir del 15 de agosto de 2021, la asignación de la beca asistencial otorgada a Sergio Esteban BACCI (DNI: 34.861.981) mediante la RESO-2021-3402-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Asistenciales "Acceso e Inclusión en Salud", de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.